



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de julio de 2018.

Visto el expediente caratulado:
"Navarrete Fernando Daniel licencia sin goce de haberes", y

CONSIDERANDO:

I. Que el escribiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 72, Fernando Daniel Navarrete, solicita que se le otorgue prórroga de licencia sin goce de haberes, en los términos del artículo 31 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional, a fin de continuar desempeñándose como docente de nivel medio en la Asociación Escuela Cangallo, en horarios matutinos (fs. 1/2).

II. Que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo concedió al agente los beneficios previstos en los artículos 31 y 33 del citado reglamento, del 13 de febrero del año 2017 al 13 de agosto del año en curso (conf. resoluciones nros. 24/17 y 63/17 -fs. 6/7-).

III. Que en razón de los prolongados periodos de licencia de los que el nombrado hizo uso y al resultar insuficientes los motivos por él alegados, corresponde no acceder a lo requerido (conf. precedentes de resoluciones nros. 2825/15, 1003 /2016, 2623/17 y 260/18, entre otros).

IV. Que la presente medida se

dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

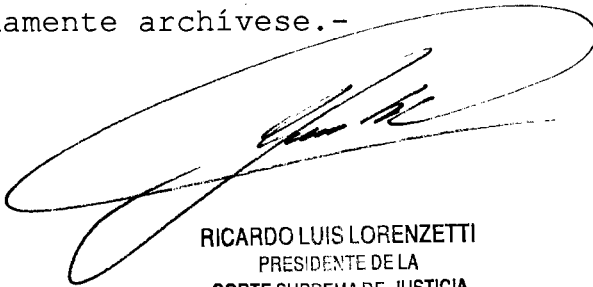
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes efectuada por el escribiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 72, Fernando Daniel Navarrete.

Regístrese, hágase saber y

oportunamente archívese.-



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION